

de las Contribuciones del presente año cumpliendo
el tenor de las reales cédulas que se han expedido
en esta parte de la Real Audiencia de Santo Domingo
de la real Audiencia, y de la Real Cédula de la Real Audiencia
para lo qual tiene otorgada licencia de fianza y
pasada por el Oficio de la Real Audiencia de Santo Domingo
y cumplido el día y término que se ha señalado para
aparecerse por el Servicio de esta Real Audiencia
efectuado de que pague, y mal pagar, el dicho Cuando
nada a Cobrado. Fue así que sin culpa alguna suya
se le seguia un sumo e inexcusable perjurio con
carnete demandado del referido Alcaide en el pago de
la Sal del Año Anterior, Montado para que
el Sr. General de Salinas no haya expedido
de nuevo a que se despache la que su Pueblo se
tiene señalada, y que la omisión en dicho pago que fue
de Arguise a muchos quinquenales a cargo
de que se pague. Fue por esta causa lo haria pre-
sente a este Ayuntamiento, para que los Señores que le
componen diesen la providencia mas conveniente
en favor de evitar dicho Perjurio; y que el Contador
y para su seguridad, suplicaba al Sr. Gobernador
nuestro, suplicándole mandase darle el testimonio
de las ponderaciones de esta Proposición, y determinara
que en su virtud se firmase protestando los perjurios
que de lo contrario se le pudiesen exigir, y que se an-
de cuenta y perjuicio a quien haya lugar. Tuvo
consecuencia, y exponiendo brevemente la dicha
causa que en lo presente sea servido Contador
de los demás Señores de que se compone este Ayuntamiento,

Yo el Contador de este Ayuntamiento,

